



Radicado: D 2024070004588

Fecha: 29/10/2024

Tipo DECRETO  
Destino



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos unos actos administrativos y se trasladan a unos docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante Decreto N° 2024070002747, del 12 de junio de 2024, se trasladó por motivos discrecionales a la señora **LINA MARÍA GONZÁLEZ FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43154387**, Psicóloga - Magister en Psicopedagogía, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientador, para la I E MARIA AUXILIADORA, sede I E MARÍA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 1191, en reemplazo de JESÚS AICARDO ARANGO URIBE, identificado con cédula de ciudadanía N° 98602565, quien renunció al cargo, la señora González Franco, venía laborando como Docente Orientador, en la I E JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 1250

Mediante Resolución N° 2024060244975, del 19 de julio de 2024, se trasladó por necesidad del servicio a la señora **LINA MARÍA GONZÁLEZ FRANCO**, identificada con cédula de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

ciudadanía N° **43154387**, Psicóloga - Magister en Psicopedagogía, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientador, para la I E ATANASIO GIRARDOT, sede COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRARDOTA, plaza N° 1253, en reemplazo de la señora **MARY LUZ RESTREPO MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32227687**, quien pasó a otro municipio

Ahora bien, por medio de fallo de tutela en segunda instancia, con radicado N° 05001 40 03 001 2024 01178 04, del 17 de octubre de 2024, el Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Oralidad, ordena

**SEGUNDO** Se **ORDENA** a la **Secretaría de Educación de Antioquia** abstenerse de realizar el traslado de la señora **Lina María González Franco** a la I E María Auxiliadora, sede I E María Auxiliadora – Sede Principal del municipio de Ciudad Bolívar, y, en su lugar, permanecerá la accionante laborando en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana. Igualmente, las accionadas deberán abstenerse de realizar actos de acoso laboral en contra de la accionante

Por lo expuesto anteriormente, hace necesario dejar sin efectos el Decreto N° 2024070002747 del 12 de junio de 2024 y la Resolución N° 202406024497 del 19 de julio de 2024, y así mismo, trasladar a la señora **LINA MARIA GONZÁLEZ FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43154387**, Psicóloga - Magister en Psicopedagogía, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientador, para la I E JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 1250

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **MARY LUZ RESTREPO MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32227687**, TRABAJADORA SOCIAL, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2C, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientador, para la I E ATANASIO GIRARDOT, sede COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRARDOTA, plaza N° 1253, la señora Restrepo Marín, viene laborando como Docente Orientador, en la I E JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 1250

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efectos el Decreto N° 2024070002747 del 12 de junio de 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efectos la Resolución N° 2024060244975, del del 19 de julio de 2024

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LINA MARÍA GONZÁLEZ FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43154387**, Psicóloga - Magister En Psicopedagogía, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientador, para la I E JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 1250, según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARY LUZ RESTREPO MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32227687**, TRABAJADORA SOCIAL, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2C, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, Docente Orientador, para la I E ATANASIO GIRARDOT, sede COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRARDOTA, plaza N° 1253, según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa Contratista		23-10-2024
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		23-10-24
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		28-10-24
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		24-10-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

